

Segunda.—Se faculta a las Consejerías de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y Economía, Industria y Hacienda para que en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten cuantas normas sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 74/1996, de 21 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación n.º 26 del expediente anual de 1992, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la recalificación de dos manzanas en el núcleo de Villafranco del Guadiana, destinadas a uso industrial, cambiando su ubicación a la margen izquierda de la N-V (polígono APD 1 plano rectificado CR-3.8).

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 26, del expediente anual de 1992, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en recalificación de dos manzanas del núcleo urbano de Villafranco, destinadas a uso industrial, cambiando su ubicación a la margen izquierda de la Carretera Nacional-V, y que comporta el cambio de calificación de uso industrial que asigna el planeamiento vigente por el de uso residencial, debido al inapropiado emplazamiento del minipolígono industrial previsto, incurso en un área de carácter residencial y mal comunicado, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública. Igualmente se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y el dictámen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura adoptado en sesión de 24 de noviembre de 1994.

Vista la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 3 de febrero de 1995, que tuvo inserción en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 1995, n.º 47.

Visto que el proyecto de modificación se ha adecuado a lo exigido en la expresada Orden y es conforme al informe vinculante emitido, al exigirlo así el artículo 10 de la Ley 25/1988, de Carreteras, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

Visto el informe vinculante favorable a la citada modificación, emitido por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha de 1 de septiembre de 1995.

Visto el informe vinculante favorable, emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que atribuye tal decisión en favor del órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d. del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (Diario Oficial de Extremadura de 21 de noviembre de 1995, n.º 136) y su Disposición transitoria segunda, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 21 de mayo de 1996.

D I S P O N G O

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 26, del expediente anual de 1992, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la recalificación de dos manzanas, en el núcleo de Villafranco del Guadiana, margen izquierda de la Carretera Nacional-V, con uso residencial.

2.º Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el

Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3.º Ordenar la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de la edificación aplicables en virtud de dicha modificación, como anejo a este Decreto de aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del T.R.L.S., en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mérida, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

MODIFICACION NUM. 26 DEL EXPEDIENTE ANUAL DE 1992, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BADAJOZ

Anexo III: Condiciones particulares de las áreas de planeamiento a desarrollar.

1.—CARACTERISTAS DEL AREA

—Identificación del área	APD-1
—Situación urbana: Distrito.....	VIII-8
	Barriada: Villafranco
—Localización gráfica:	CR-3.8
Delimitación gráfica:	
—Superficie estimada:.....	15.000 m ²

—Estado actual: Terrenos vacante de edificación, ocupado por un bosque de Eucaliptus.

2.—CARACTERISTICAS DE PLANEAMIENTO

—Figura a desarrollar: Plan Especial de Reforma Interior.
—Finalidad: Consecución de un minipolígono industrial para responder a la demanda que pueda suscitarse en el poblado.
—Iniciativa de su formulación: Pública
—Sistema de Actuación: Compensación
—Iniciación: II Cuatrienio

3.—CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

—Condiciones de aprovechamiento:

* Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos 0,70 m²/m²

—Condiciones de programación:

* Sup. máx. suelo usos lucrativos 70%

* Sup. mín. suelo espacios libres 20%

* Reserva mín. plazas de
aparcamiento 1 plaza/100 m.²
construidos

—Condiciones de composición:

* Tipología de la edificación: IA, IH.

* N.º de plantas máximo autorizado: 2 plantas.

* Altura máx. de la edificación: 7,50 m. para una o dos plantas indistintamente.

* La línea de edificación se ajustará a la definida por la Ley de Carreteras.

—Condiciones de uso:

* Usos autorizados: IP, IE, IT.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por

Almendralejo. Tramo: Almendral (N-435) - Olivenza (C-436)».

A fin de proceder al pago del importe de depósito previo y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.